



# Resolución Sub-Gerencial

## N° 0138-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

El Expediente Registro N° 89445-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, sobre incremento de flota vehicular y habilitación de conductores; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el expediente indicado en la referencia, de fecha 19 de Noviembre del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, solicita el incremento de flota vehicular con el ómnibus de placa de rodaje B8R-955 en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, autorizada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 3006-2008-GRA/GRTC-DECT de fecha 03 de Setiembre del 2008 y la habilitación de conductores, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Con Notificación N° 539-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 02 de Diciembre del 2013, se hace conocer al transportista tres observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario de fecha 14 de Enero del 2014, ingresado a trámite con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación pertinente a fin de subsanar las omisiones advertidas.

**TERCERO.-** El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

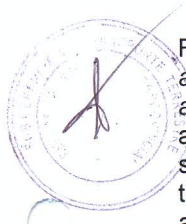
**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**SEXTO.-** A su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”, y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 3006-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 03 de Setiembre del 2008, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 226 y 2484-2012-GRA/GRTC-SGTT de fechas 21 de Febrero y 05 de Noviembre de 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL, autorización para prestar el servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, por el periodo de diez años contados del 03 de Setiembre del 2008 al 03 de Setiembre del 2018.

**OCTAVO.-** Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional N° 118-Arequipa,





# Resolución Sub-Gerencial

## N° 0138 -2014-GRA/GRTC-SGTT

para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado y la habilitación de conductores.

**NOVENO.-** Aparece del expediente que el Certificado de Capacitación del conductor Eguía Quibajo Julio Alonso ha expirado el 02 de Enero del 2014 siendo que dicho documento se encontraba vigente al momento de formular la petición, corresponde aplicar el principio de informalismo regulado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, condicionando la expedición de la tarjeta única de circulación de dicho vehículos a que la Empresa presente tal certificado vigente.

**DÉCIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 072-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL**, con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, autorizando la habilitación del vehículo de placas de rodaje B8R-955(2008) por incremento de flota vehicular, en la concesión para prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Alca y viceversa, otorgada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 3006-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 03 de Setiembre del 2008, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 226 y 2484-2012-GRA/GRTC-SGTT de fechas 21 de Febrero y 05 de Noviembre de 2012, la que queda modificada en su artículo primero en lo que respecta a la flota vehicular, según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Alca y viceversa
ITINERARIO	Uchumayo, Km. 48, El Alto, Corire, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi, Tomepampa, Alca.
ESCALA COMERCIAL	Chuquibamba – Cotahuasi - Tomepampa.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cinco (05) unidades
VEHICULO ENTRANTE	B8R-955(2008)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Seis (06) unidades.
FLOTA OPERATIVA	Cinco (05) vehículos: UO-5942(95), B7J-950(94), UO-7294(95), V3T-955(11) y B8R-955(2008).
FLOTA DE RESERVA	Una (01) vehículo: UQ-9267(94).
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 18:30 horas. De Alca : 17:30 horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 03-09-2008 al 03-09-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Previa a la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación, la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL**, debe presentar el Certificado de Capacitación del conductor Eguía Quibajo Julio Alonso vigente.



# Resolución Sub-Gerencial

## Nº 0138 -2014-GRA/GRTC-SGTT

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductores habilitados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **20 MAR. 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

RLT/ve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

  
Ing. *Ricardo Lira Torres*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

## N°0138 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP N°: 89445-2013

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL

ANEXO N° 01

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMP. DE TRANSP. VIRGEN STMA. INMACULADA SRL
RUC	20370902471
DIRECCION	Calle Acomayo N° 104, Urb. San Martin de Socabaya, Socabaya, Arequipa
TELÉFONO	Cel. 951005038, 951005062
CORREO ELECTRONICO	etvsinmaculadasrcl@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 1193581
REPRESENTANTE LEGAL	Carmen Josefa Rodríguez Valdivia DNI 30760494

### 2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITY		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B8R-955	2008	25-04-2014	RIMAC	06-06-2014	CIPESAC	GOLDCAR	19-11-2013

### 3.- CONDUCTORES HABILITADOS:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
EGUIA QUIBAJO, JULIO ALONSO	H29565538	A Tres c	13-03-2016	000153 INGENIEROS
ALVAREZ RODRIGUEZ, VÍCTOR HUGO	H21133790	A Tres c	07-12-2015	001775 ECON A & A SAC